

tanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 23 de Agosto de 1850.—Juan Sanchez Pezuela.—Por mandado de S. S., Nicolas María Amores Bueno.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolcs, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada por el señor D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, se sacan á pública subasta por término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de esta capital, y por el precio de su tasacion las fincas siguientes, sitas en el despoblado de Hurtado, término y jurisdiccion de la villa de Torrijos.

Cuatrocientas treinta y una olivas en los cercaños del referido despoblado, valuadas á 55 rs. cada una, que hacen la totalidad de 23,705 rs.

Ciento ochenta tocones y estacas fructíferas, valuadas á 35 rs. cada una, importan 6,300 rs.

Treinta fanegas de tierra de mediana calidad valuadas á 500 rs. cada una, valen 15,000 rs.

Y treinta y ocho fanegas de tierra de inferior calidad, valuadas á 300 rs. cada una, á cuyo respecto importan 11,400, y en junto todas asciende su tasacion á 56,405 rs.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio á los que deseen interesarse en la subasta, para que en el término señalado puedan acudir al expresado juzgado y escribanía con sus proposiciones, donde serán admitidas sienddo arregladas.

Madrid 30 de Agosto de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

Doctor D. Hilario de Pina, Secretario honorario de la Reina nuestra Señora y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente mi segundo edicto cito para prueba á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de la capellania fundada por Doña María de la Gasca Villanueva, muger de Juan Alfaro Machorro, conocida por Doña María Argumedo, para que en el término de 20 dias, que principiarán á correr desde el siguiente al de la insercion del presente en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo; apercibidos que las providencias que se dicten les pararán entero perjuicio.

Medinasidonia 26 de Agosto de 1850.—Doctor Hilario de Pina.—Por su mandado, José Nuñez Mendoza.

Doctor D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania colativa que en la parroquia de Santa Maria de la villa de Martos fundaron Mateo Baena y Agustina del Puerto, su muger, y Bartolomé Ordoñez, mozo, vacante desde el fallecimiento de D. Antonio Roldan y Aguila, presbítero, su último poseedor, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion, se presenten á usar de él en este mi juzgado por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo se sustanciará el expediente en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en el expediente instruido á instancia de Doña María Juana Lopez del Aguila, vecina de Luque.

Dado en Baena á 26 de Agosto de 1850.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Agustín Francisco Medianero.

## PARTE NO OFICIAL.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto disponiendo que el Director general de Obras públicas se considere como segundo Jefe del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. (Núm. 5862.)

Real orden encargando se recomiende á los Gobernadores de provincia y á las Juntas de Agricultura la memoria presentada por D. Balbino Cortés sobre el modo de preparar el lino y el cáñamo sin enriarlos. (Id.)

Otra permitiendo se habilite la aduana de Ceuta para la importacion directa de los tejidos, quincalla y demas artículos de permitido comercio que se consideren necesarios al consumo de la poblacion. (Id.)

Real decreto concediendo Real autorizacion á la sociedad minera titulada La oportuna. (Núm. 5863.)

Real orden accediendo á la proposicion hecha por los Señores Girona hermanos, Clavé y compañía, de Barcelona, para construir por su cuenta un ferrocarril de esta ciudad á Granollers. (Núm. 5865.)

Otra declarando caducada la concesion provisional hecha á la sociedad del Veterano para la construccion de un ferrocarril de San Juan de las Abadesas á Barcelona. (Idem.)

Otra declarando se le ofrezca la concesion provisional á Don Joaquín Romá de la empresa de la construccion de un ferrocarril de San Juan de las Abadesas al puerto de Rosas. (Id.)

Otra autorizando á D. Primitivo Fuentes para redactar y publicar la *Guiz del estado eclesiástico de España*. (Id.)

Resumen de Reales resoluciones otorgando cédulas de sucesion de títulos de Castilla y otras gracias. (Id.)

Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados y convocando nuevas Cortés para el 31 de Octubre próximo venidero. (Núm. 5866.)

Circular á los Gobernadores de provincia para que inmediatamente le hagan publicar en sus respectivos distritos. (Idem.)

Otra encargando á los mismos cuiden que las elecciones se hagan con la mas amplia y entera libertad. (Id.)

Real decreto nombrando á D. Fermin José Pavia Ministro del Tribunal supremo de Guerra y Marina. (Núm. 5867.)

Otra declarando las condiciones con que ha de aplicarse á

los reos militares el indulto concedido en 10 de Julio último. (Núm. 5870.)

Otra declarando bien formada y decidida á favor de la administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Valls en el expediente sobre reconstruccion de un acueducto romano. (Núm. 5871.)

Otra decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Aracena en los autos seguidos entre Doña Josefa y Doña María de la Concepcion Gonzalez Blanco y D. Antonio Gonzalez sobre posesion de aguas. (Id.)

Real orden admitiendo el donativo que hacen en beneficio de la marina de guerra y mandando se les den las gracias al Alcalde Corregidor de Villajoyosa y otros individuos. (Núm. 5872.)

Otra dictando igual resolucion á la instancia del secretario del Ayuntamiento de Rosas por la cesion de una mensualidad del sueldo que le corresponde para igual objeto. (Idem.)

Otra declarando que la ley de las Cortés de 14 de Abril de 1842 da derecho á las viudas y huérfanos de los Jefes y Oficiales empleados en estados mayores de plazas á optar á las pensiones que á sus maridos ó padres les correspondieran por los empleos del ejército que estan designados á los de estado mayor de plaza que últimamente hubieren servido. (Núm. 5874.)

Real orden declarando que las disposiciones del decreto de 15 de Marzo último relativo á la pesca de sardina solo se refieren á las costas y rios de Galicia. (Núm. 5879.)

Otra declarando que las leyes, decretos y Reales órdenes son una propiedad del Estado, y que ninguna persona ni corporacion podrá publicarlos sin la debida autorizacion del Gobierno ó en la forma prevenida por las leyes. (Número 5880.)

Resumen de Reales disposiciones por las cuales S. M. concede varias gracias, como títulos de Castilla, nombrando Magistrados, Jueces de primera instancia, Promotores fiscales &c. (Núm. 5881.)

Real decreto concediendo autorizacion á la compañía anónima titulada La España para que pueda continuar en sus operaciones bajo las bases que en el mismo se expresan. (Núm. 5882.)

Real orden mandando se den las gracias á D. Miguel Espinosa, pero no aceptando la cesion que pretende de la dotacion anual de 300 ducados que le tiene asignados el Ayuntamiento constitucional de Terra, provincia de Málaga, como á su médico titular, para fomento de la marina. (Id.)

Otra accediendo á la pretension del administrador de la fábrica de tejidos de lino establecida en Renteria, pidiendo se admitan por la aduana de Pasajes hilazas, máquinas de vapor y ladrillos refractarios que vengán destinados á la referida fábrica. (Núm. 5883.)

Otra determinando que cuando los colegios de abogados ó sus Juntas de gobierno verifican la regulacion de derechos en los expedientes de reduccion de estos á virtud de mandato judicial obran como peritos &c. (Núm. 5884.)

Real decreto concediendo al Ministro de la Guerra Marques de la Constancia licencia para pasar á Granada, encargando interinamente el despacho de dicho Ministerio al Marques de Molins. (Núm. 5886.)

Resumen de Reales resoluciones nombrando curas párrocos y Magistrados para varias Audiencias. (Id.)

Real orden mandando se den las gracias al Ayuntamiento de la villa de Jimena por la oferta que hace de no exigir interes alguno de todos los árboles marcados por la marina en la dehesa de los Arenales para la construccion de buques. (Núm. 5887.)

Real decreto concediendo al Ministro de la Gobernacion del Reino un crédito extraordinario de 10 millones de reales para la adquisicion de dos buques de vapor con objeto á establecer por este medio el correo de la isla de Cuba. (Número 5889.)

Otra concediendo al Ministro de Hacienda un suplemento de crédito de 800,433 rs. vn. para los fines y objetos que en el mismo se expresan. (Id.)

Real orden para que se proceda á ejecutar por la administracion las obras necesarias para habilitar el puerto del Grao de Valencia. (Id.)

Otra concediendo el término de un mes á los tenedores de mercaderías no susceptibles de sello para que presenten duplicados de sus existencias en las administraciones de Rentas mas inmediatas al punto en que se hallen establecidos. (Id.)

Otra autorizando al administrador de Rentas estancadas de Chipiona para la expedicion de guías en cuanto á los vinos del pais que se exporten al extranjero ó se conduzcan á cualquier punto del reino. (Núm. 5891.)

## ANUNCIOS.

### COMPANIA MINERA ANGLO-ASTURIANA.

Por el presente se hace saber que el martes 10 del presente mes se ha de verificar una junta general especial de los accionistas de esta compañía en las oficinas de la misma en Londres, núm. 9, Austin Friars, á la una en punto de la tarde, para tomar en consideracion una peticion presentada al Tribunal de Cancillería en virtud de la ley de liquidacion definitiva de sociedades, por los Señores Joseph de Vitery, Michael Forristall, Thomas Glass Lowder y Robert Moore, para decidir sobre la revocacion de todos ó cualquiera de los poderes de la junta de directores y liquidadores que se suspendieron en una junta general especial de accionistas celebrada el 19 de Julio último, y sobre conferir poderes adicionales á los fideicomisarios y á la comision para facilitar la liquidacion final de los negocios de la compañía, y tambien para retirar, ó invalidar si es preciso, un poder otorgado ó que se alega haber otorgado por ciertos directores y liquidadores á favor de los Sres. J. José Kelly, de Gijón, y Jorge-Lambley, de Mieres (en el reino de España); y para recibir ó considerar, si estuviese ya entregado para entonces, el informe de los Sres. James Scott Michael Forristall, T. G. Lowder y Robert Moore, que forman la comision investigadora nombrada en Agosto de 1849.

Por orden de los fideicomisarios y la comision, K. Mackenzie, secretario.—Londres 20 Agosto 1850.

### COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.

La direccion de la compañía, en observancia del artículo 39 de sus estatutos, ruega á los Sres. accionistas se sirvan concurrir con los extractos de inscripcion, desde 1º del presente mes, á sus oficinas, casa del Sr. Marques de Remisa, calle de San Miguel, núm. 23, á percibir un 3 por 100 sobre el importe de las acciones.

### BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

No habiéndose presentado postor á los pagarés que se expresan á continuacion, la junta de gobierno ha acordado, en conformidad á la regla 8ª de las que rigen para la enagenacion de los créditos á favor del establecimiento, se celebre nueva subasta el dia 6 de Setiembre próximo.

Los pagarés de que se trata son los siguientes:

Uno de 1.440,000 rs. y los intereses al 9 por 100 al año, suscrito por D. Angel Izquierdo, del comercio de Cádiz y residente en la actualidad en esta corte, procedente de la compañía anónima La Probidad, garantido con 800 acciones de la misma con el desembolso de 1200 rs. cada una, y vencido en 17 de Agosto de 1847.

Un crédito á cargo del mismo Izquierdo de 56,767 rs. y los intereses, procedente de cuenta particular abierta en los libros de la compañía anónima La Probidad.

Un pagaré de 157,500 rs. y los intereses, suscrito por el mismo D. Angel Izquierdo, procedente del Banco español de Ultramar, vencido en 20 de Agosto de 1847 y garantido con 405 acciones de la compañía del Gas peninsular, 20 de San Juan de Alcaraz y 50 de la Propietaria.

Otro de 62,000 rs. y los intereses, suscrito por D. Angel La Riva, residente actualmente en Galicia, procedente del Banco español de Ultramar, garantido con 50 acciones del mismo con un desembolso de 1000 rs. cada una, y 10 de La Probidad con 1200 id., vencido en 9 de Junio de 1847.

Otro de 5500 rs. y los intereses, suscrito por el mismo La Riva á la orden de D. Mariano Castellanos Diaz, y endosado por este al Banco español de Ultramar, sin garantía, y vencido en 16 de Octubre de 1847.

Otro de 1.200,000 rs. y los intereses, suscrito por D. Jacinto Galaup, difunto, procedente del Banco español de Ultramar, vencido en 19 de Enero de 1848, y garantido con 1500 acciones de la compañía española general de Comercio, con 560 rs. de desembolso y 283 de La Probidad con 1200 id.

Otro de 300,600 rs. y los intereses, suscrito por el mismo Galaup, procedente de dicho establecimiento, vencido en 18 de Febrero de 1848, y garantido con 148 acciones del mismo Banco con 1000 rs. de desembolso cada una, y 200 de la compañía española general de Comercio con 560 reales id.

Otro de 408,000 rs. y los intereses, suscrito por el mismo, procedente del Banco de Fomento, vencido en 3 de Marzo de 1848, y garantido con 502 acciones de la compañía española general de Comercio, con 360 rs. de desembolso cada una.

Otro de 53,680 rs. y los intereses, suscrito por D. Domingo Valdepeñas, apoderado de D. José Madrid y Oviedo, procedente del Banco de Ultramar, garantido con 40 acciones del mismo establecimiento, con un desembolso de 1000 reales cada una, y vencido en 2 de Julio de 1847.

Otro de 60,000 rs. y los intereses, suscrito por D. José María Tato, comisionado, segun parece, por la compañía de la Aurora, vencidos en 25 de Enero de 1848, con garantía de 40 acciones de La Probidad, con 1200 rs. de desembolso.

Otro de 38,400 rs. y los intereses, suscrito por D. Andres María O'Brien, vencido en 6 de Febrero de 1848, con garantía de 40 acciones del Banco español de Ultramar, con 1000 rs. de desembolso.

Otro de 6000 rs. sin intereses, suscrito por dicho O'Brien, procedente del Banco español de Ultramar, pagadero á mejor fortuna y sin garantía.

Dos de 49,309 rs. cada uno, en junto 98,618 rs., suscritos por D. Andres Vila, agente que fue de Bolsa con residencia habitual en esta corte, procedentes del Banco de Ultramar, vencidos el primero en 31 de Diciembre de 1848, y el segundo en 30 de Junio de 1849.

Otro de 104,500 rs. y los intereses, suscrito por D. Mariano Lopez, presbítero, poseedor, á lo que se cree, de minas en Guadalejara y Sierra Almagrera, con residencia habitual en esta corte, procedente de la compañía La Probidad, vencido en 21 de Octubre de 1847, con garantía de 55 acciones de dicha compañía, con 1200 rs. de desembolso.

Otro de 57,000 rs. y los intereses, suscrito por D. Luis Estanislao Perera, vecino de esta corte, poseedor al parecer de acciones de minas en participacion, procedente del Banco de Ultramar, vencido en 17 de Agosto de 1847, con garantía de 110 acciones de dicho establecimiento, con 1000 reales de desembolso.

Otro de 183,148 rs. y los intereses, suscrito por el mismo, procedente de la compañía La Probidad, vencido en 12 de Octubre de 1847, sin garantía.

Otro de 301,964 rs. y los intereses, suscrito por el mismo, procedente de la expresada compañía, vencido en 2 de Diciembre de 1847, sin garantía.

Otro de 374,167 rs. y los intereses, suscrito por el mismo, procedente del Banco de Fomento, vencido en 29 de Octubre de 1847, sin garantía.

Otro de 20,000 rs. y los intereses, suscrito por la señora viuda de Jordan, del comercio que fue de libros de esta corte, procedente de la compañía anónima La Probidad, vencido en 22 de Julio de 1847, sin garantía.

Otro de 77,641 rs. y los intereses, suscrito por D. Gabriel San Martín, empleado en la Publicidad, procedente del Banco de Fomento, vencido en 25 de Julio de 1847, y garantido con 55 acciones de la compañía La Probidad, con 1200 rs. de desembolso.

Otro de 360,000 rs. y los intereses, suscrito por D. Nicolas Mellado Panigo, dueño de acciones de minas é interesado, segun parece, en fábricas de fundicion, vencido en 2 de Abril de 1848, procedente de la compañía anónima La Probidad, y garantido con 14 acciones de la sociedad minera La Benigna.

Madrid 27 de Agosto de 1850.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el Director, Luis Calbo.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.